

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14947 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de junio de 1996, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se hace pública la relación de las cuentas de ingreso de las cotizaciones individuales a MUFACE.*

Advertidos errores en el texto mencionado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de 17 de junio de 1996, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

Página 19935, columna derecha, apartado primero, punto uno, línea octava, donde dice: «... de dichas órdenes de transferencias se cumplimentarán...», debe decir: «... de dichas órdenes de transferencia se cumplimentará...».

Columna derecha, apartado segundo, punto uno, línea única, donde dice: «... quedan redactados de la siguiente forma:», debe decir: «... quedan redactados de la siguiente forma:».

Columna derecha, apartado segundo, punto uno, primer párrafo, línea primera, donde dice: «3. Cotizaciones de los mutualistas obligatorios...», debe decir: «1,3. Cotizaciones de los mutualistas obligatorios...».

Página 19936, anexo A, «Cuentas de recaudación de cotizaciones», columna segunda «Oficinas BEX», línea 18, donde dice: «Córdoba agencia número 3», debe decir: «Córdoba, O. Institucional».

Columna tercera «CCC», línea 18, donde dice: «01040382510309991051», debe decir: «01040559230309991035».

Columna cuarta «Dirección», línea 18, donde dice: «Gondomar, 12», debe decir: «Ronda de los Tejares, número 5».

14948 *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1308/1993, promovido por doña María Marcelina Bardón Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1308/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Marcelina Bardón Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de mayo de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Departamento de fecha 28 de noviembre de 1991, sobre integración en Cuerpos de Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1308/93, interpuesto por doña María Marcelina Bardón Fernández contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de mayo de 1993, que desestimó por extemporáneo el recurso contra la Orden de 28 de noviembre de 1991.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14949 *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/683/1995, promovido por don José Ramón Pérez Marín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 16 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/683/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Ramón Pérez Marín, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de junio de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Departamento de fecha 28 de noviembre de 1991, sobre integración en Cuerpos de Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Ramón Pérez Marín, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de junio de 1993, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones deducidas por la parte recurrente.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14950 *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 08/515/1995, promovido por don José Gabriel Cervilla Reina.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 08/515/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Gabriel Cervilla Reina, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de junio de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Departamento de fecha 28 de noviembre de 1991, sobre integración en Cuerpos de Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gabriel Cervilla Reina, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de junio de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 28 de noviembre de 1991, debemos declarar y declaramos que el apartado 2.c)3 de ésta es conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Aranda Muñoz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14951 *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 03/957/1993, promovido por doña Leonor María García de la Torre Izquierdo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 2 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 03/957/1993 en el que son partes, de una, como demandante doña Leonor María García de la Torre Izquierdo, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Departamento de fecha 22 de diciembre de 1992, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la extinta AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Primero.—Desestimamos en su totalidad el recurso contencioso-administrativo número 03/957/93, interpuesto por doña Leonor María García de la Torre Izquierdo, funcionaria de la Escala a extinguir de Auxiliares de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), organismo hoy suprimido, contra la resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, de 16 de marzo de 1993, que desestimó el recurso de reposición contra la resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, por delegación del Ministro, de 22 de diciembre de 1992, que denegó su petición de integrarse en la Escala a extinguir de Administrativos de la AISS, resoluciones que confirmamos al estar adecuadas, en los aspectos objeto de este recurso, al Ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» el Subsecretario, Jaime Rodríguez Arana Muñoz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14952 *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/622/1995, promovido por don José Antonio Gil-Fournier Carazo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/622/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Antonio Gil-Fournier Carazo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 19 de diciembre de 1990, sobre compatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Gil-Fournier Carazo contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 1990, y la de 4 de noviembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquella, Resoluciones que anulamos por entender que las mismas no se ajustan a Derecho, y, en su lugar, acordamos autorizar la compatibilidad solicitada entre el puesto de trabajo desempeñado en el sector público y el ejercicio de la actividad privada profesional como Arquitecto, fuera del horario de la actividad principal.

Segundo.—No hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez Arana Muñoz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

14953 *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 03/1398/1993, promovido por don Juan Miguel García Gámez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 03/1398/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Miguel García Gámez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso número 1398/93, interpuesto por don Juan Miguel García Gámez, contra la Resolución del Ministerio para las